CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:22:11 horas del 01/04/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **13457714,** Apellidos y Nombres **LOPEZ ORTIZ LUIS JOSE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INDERVALLE**, con NIT **805012896-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2023

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/04/2023 02:21:25 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **13457714** y Nombre: **LUIS JOSE LOPEZ ORTIZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **57371172** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

COSMITET LTDA.
Corporación de Servicios Médicos Internacionales THEM & Cía.

DUSOFT MEDICAL

Buscar Afiliado

Cedula de ciudadania

13457714

Buscar Afiliado

Datos del Afiliado

Documento: CC 13457714

Nombre: LUIS JOSE LOPEZ ORTIZ

Estado: ACTIVO

Punto Atencion: YUMBO - VALLE DEL CAUCA

Tipo Afiliado: Especiales o de ExcepciÃ³n Cotizante

Programa: REGION 2 FIDEICOMISOS P.A.F 2020

Rango: VALLE

Fecha y Hora de Consulta: 09-04-2023 05:06

Todos los derechos reservados. Dusoft 2015 ©

Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	RESOLUCIONES		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
RESOLUCIÓN No. ----0561	FECHA: 06 AGO 2018		PAGINA Nº:	1

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión vitalicia de jubilación a LUIS JOSE LOPEZ ORTIZ

LA SECRETARIA DE DESPACHO AREA DIRECCION EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 91/89, el Artículo 56 de la Ley 962 del 8 de julio de 2005, Decreto 2831 del 16 de Agosto de 2005 y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2018-PENS-666202 DEL 18 DE MAYO DE 2018**, el señor **LUIS JOSE LOPEZ ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía **13.467.714**, solicita el reconocimiento y pago de la pensión vitalicia de jubilación, que le corresponde por los servicios prestados como docente **NACIONAL CON RECURSOS DEL SITUADO FISCAL / PRESUPUESTO LEY 91**, por el tiempo de servicio laborado últimamente en la Institución Educativa **COLEGIO CLAUDIA MARIA PRADA AYALA.**

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

Registro civil de nacimiento.
Certificados de tiempo de servicio en original.
Certificado de salarios.
Fotocopia legible y ampliada de la cédula de ciudadanía.
Certificación de no pensionado.

Que según registro civil de nacimiento, se establece que el docente nació el **02 DE NOVIEMBRE DE 1961** y cuenta con **55** años de edad.

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegados, se establece que el educador prestó y ha venido prestando sus servicios así:

ENTIDAD NOMINADORA	DESDE	HASTA	AÑOS	MESES	DIAS	T. DIAS
MUNICIPIO DE CUCUTA	27/10/1995	02/11/2016	21	00	05	7565

Que el docente adquirió el status de jubilado el **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**, fecha en la que se encontraba afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que los factores salariales que sirvieron de base para la liquidación son:

FACTOR		VALOR
Promedio asignación mensual último año	$	938.728.00
Bonificación mensual Dcto 1566/14	$	17.383.00
Auxilio de transporte	$	77.114.00
Prima de alimentación	$	53.022.00
1/12 prima de vacaciones	$	43.650.00
Salario base de liquidación	$	**1.129.397.00**

Que el valor de la jubilación está calculado en la suma de **$847.048.00** equivalente al **75%** del salario promedio mensual devengado durante el último año de servicio anterior a la fecha que adquirió el status.

Que el valor de la mesada a la fecha de efectividad corresponde el valor de **$847.048.00** a partir del **03 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

Que son disposiciones aplicables la Ley 6 de 1945, Ley 33 de 1985, Ley 812/03, Decreto 3752/03, ley 1122/07.

La Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas

CERTIFICADO LABORAL Y/O RESOLUCION DE

Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	RESOLUCIONES	Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
RESOLUCIÓN No: --0561	FECHA: 06 AGO 2018.	PAGINA Nº:	1

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión vitalicia de jubilación a LUIS JOSE LOPEZ ORTIZ

por Despachos Judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C. S. T., modificado por la Ley 11 de 1984 artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

Que el proyecto de acto administrativo fue aprobado por la entidad Fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que esta pensión se reajustará anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, el artículo 15 DE la Ley 100 de 1993 aplicable en virtud de la Ley 238 de 1995.

En virtud de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar a LUIS JOSE LOPEZ ORTIZ, identificado con cédula 13.457.714, una pensión mensual de jubilación por la suma OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS ($847.048.00) moneda legal, a partir de 03 DE NOVIEMBRE DE 2016 como docente NACIONAL CON RECURSOS DEL SITUADO FISCAL / PRESUPUESTO LEY 91.

ARTICULO SEGUNDO: El Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, a través de la Entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la Ley.

PARAGRAFO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO TERCERO.- El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontará de cada mesada pensional para efectos de la prestación del servicio médico-asistencial en beneficio del jubilado el 12% en virtud de la ley 1250/08.

ARTICULO CUARTO: La Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C. S. T., modificado por la Ley 11 de 1984 artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación ante la Secretaría de Despacho área Dirección Educativa del Municipio de San José de Cúcuta

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DORIS ANGARITA ACOSTA
Secretaria de Despacho Área Dirección Educativa

Elaboró Ldumar F.
504.59
Sec 11236

{fiduprevisora)

fomag
Fondo de prestaciones sociales del Magisterio

CERTIFICACIÓN

El (la) señor(a) LUIS JOSE LOPEZ ORTIZ identificado(a) con tipo de documento Cédula de Ciudadanía y con número 13457714, presenta los siguientes datos referente a la afiliación al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Información del Cotizante:

Nombres Cotizante:	LUIS JOSE	**Apellidos Cotizante:**	LOPEZ ORTIZ
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía	**Número Documento:**	13457714
Estado Actual:	Activo	**Tipo de Afiliación:**	Cotizante Pensionado
Fecha de Afiliación a salud:	22/10/2002	**UT Afiliación:**	COSMITET LTDA CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS INTERNANCIONALES THEM Y CIA LTDA
Fecha de Retiro:			

Adicionalmente se le informa que de acuerdo al decreto 1703 de 2002, la persona afiliada como cotizante a un régimen de excepción y que tenga una relación laboral o ingresos adicionales sobre los cuales esté obligado a cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud, su empleador o administrador de pensiones deberá efectuar la respectiva cotización al Fosyga, igualmente los servicios asistenciales serán prestados exclusivamente a través del régimen de excepción; las prestaciones económicas a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud serán cubiertas por el Fosyga.

"Es importante indicar que por ser régimen especial los servicios de salud, Riesgos Laborales y la afiliación de pensión están a cargo del Fondo de Prestaciones del Magisterio, generando la claridad, que Fiduprevisora no es una ARL, sino una Fiduciaria que, en contrato con el Magisterio, genera la contratación de terceros para cumplir con las Actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo de los docentes afiliados al Magisterio."

Dada a solicitud del interesado en la fecha 01/04/2023.

Cordialmente,



Coordinadora de Gestión de información y afiliaciones de docentes, pensionados y beneficiarios

Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Elaboró: **Hosvital Aseguramiento by Ophelia Suite**

Nota: La información referente a los periodos compensados debe solicitarlo directamente a la Secretaría de Educación, ya que es competencia de los entes territoriales suministrar la información relacionada con la historia laboral como docente y la certificación del tiempo cotizado y los aportes efectuados al Fondo.